



C.E. Nº 243615

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**ASUNTO Nº 75/2017**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

Montevideo, **20 MAR 2017**

**VISTO:** el Centésimo Vigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, suscrito el 25 de enero de 2017 entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980; -----

**RESULTANDO:** I) que en el mismo se incorpora al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, la Directiva Nº 26/16 relativa a la "Derogación de las Directivas CCM Nº 01/05 y 34/08", aprobada por la Comisión de Comercio del MERCOSUR, el 14 de diciembre de 2016; -----

II) que la Directiva CCM Nº 26/16 tiene por objeto derogar las Directivas CCM Nº 01/05 y 34/08; -----

III) que la citada protocolización fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Directiva CCM Nº 26/16; -----

**CONSIDERANDO:** I) que de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 del mencionado Protocolo, éste entrará en vigor treinta (30) días después de la notificación de la Secretaría General de la ALADI a los países signatarios de que recibió la comunicación de la Secretaría del MERCOSUR, informando la incorporación de la norma MERCOSUR y de su correspondiente Protocolo Adicional al ordenamiento jurídico de los Estados Partes signatarios; -----

II) que a los efectos referidos precedentemente, corresponde incorporar al ordenamiento jurídico interno, el Centésimo Vigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18; -----

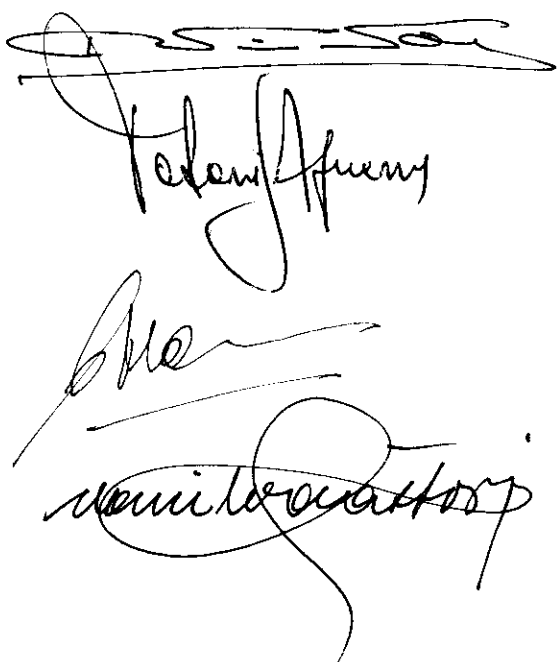
**ATENTO:** a lo informado por la Delegación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR. -----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** - Apruébase el Centésimo Vigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, suscrito el 25 de enero de 2017 entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, que consta como anexo y forma parte del presente Decreto, y por el cual se incorpora al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980, la Directiva N° 26/16 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, relativa a la "Derogación de las Directivas CCM N° 01/05 y 34/08." -----

**ARTÍCULO 2°** - Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Asamblea General. -----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020